

### III. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DE HACIENDA

9843

**ORDEN de 17 de marzo de 1978 por la que se conceden a cada una de las Empresas que se citan los beneficios fiscales que establece la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente.**

Ilmo. Sr.: Vistas las correspondientes Ordenes del Ministerio de Agricultura por las que se declaran a las Empresas que al final se relacionan comprendidas en las zonas de preferente localización industrial agraria que se mencionan, incluyéndolas en el grupo A de los señalados en la Orden de dicho Departamento de 5 de marzo de 1965,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.º de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y artículo 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo a las específicas del régimen que deriva de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y al procedimiento señalado en la Orden de este Ministerio de 27 de marzo de 1965, se otorgan a cada una de las Empresas que al final se relacionan, y por un plazo de cinco años, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden, los siguientes beneficios fiscales, en relación con los tributos cuya gestión y administración se atribuye a la Hacienda Pública, en cuanto se deduce de los regímenes tributarios especiales de Alava y Navarra:

A) Libertad de amortización durante el primer quinquenio, computado a partir del comienzo del primer ejercicio económico en cuyo balance aparezca reflejado el resultado de la explotación industrial de las nuevas instalaciones o ampliación de las existentes.

B) Reducción del 95 por 100 de la Cuota de Licencia Fiscal durante el período de instalación.

C) Reducción del 95 por 100 del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados en los términos establecidos en el número 3 del artículo 68 del texto refundido aprobado por Decreto 1018/1967, de 8 de abril.

D) Reducción del 95 por 100 de los derechos arancelarios, Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores e Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas, que graven la importación de bienes de equipo y utilaje de primera instalación, cuando no se fabriquen en España. Este beneficio se hace extensivo a los materiales y productos que, no produciéndose en España, se importen para su incorporación en primera instalación a bienes de equipo de producción nacional. El plazo de cinco años para el disfrute de esta reducción se contará, en su caso, a partir del primer despacho provisional que conceda la Dirección General de Aduanas, de acuerdo con lo previsto en la Orden de 4 de marzo de 1978.

E) Reducción del 50 por 100 del Impuesto sobre las Rentas del Capital que grave los rendimientos de los empréstitos que emita la Empresa española y de los préstamos que la misma concierte con Organismos internacionales o con Bancos e Instituciones financieras extranjeras, cuando los fondos así obtenidos se destinen a financiar inversiones reales nuevas. La aplicación concreta de este beneficio a las operaciones de crédito indicadas se solicitará en cada caso mediante escrito dirigido al Director general de Tributos acompañado de la documentación reseñada en la Orden ministerial de 11 de octubre de 1965.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Real Decreto-ley 18/1978, de 8 de octubre, para tener derecho al disfrute de los beneficios anteriormente relacionados, la Empresa interesada habrá de estar sometida al régimen de estimación directa o estimación objetiva singular en la determinación de sus bases imponibles.

Segundo.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume cada una de las Entidades beneficiarias dará lugar a la privación de los beneficios concedidos y por consiguiente, al abono o reintegro, en su caso, de los Impuestos bonificados.

#### Relación que se cita

Empresa «Bodegas Irache, S. A.», para la ampliación de la bodega de crianza y planta embotelladora emplazada en Ayegui (Navarra). Orden del Ministerio de Agricultura de 27 de febrero de 1978.

Empresa «Carbonell y Cía. de Córdoba, S. A.», para la ampliación de la bodega de crianza de vinos emplazada en Aguilar de la Frontera (Córdoba). Orden del Ministerio de Agricultura de 27 de febrero de 1978.

Empresa «Esperanza Cáceres Durán», para la instalación frigorífica rural a realizar en Guareña (Badajoz). Orden del Ministerio de Agricultura de 27 de febrero de 1978.

Empresa Grupa Sindical de Colonización número 16.456, «Insuva», para la ampliación de una planta de aderezo y fermentación de aceitunas, actividad de aderezo de aceitunas, en los Santos de Maimona (Badajoz). Orden del Ministerio de Agricultura de 27 de febrero de 1978.

Empresa «Florentino Oлива Roncero», para la instalación de un secadero de pimientos, actividad de deshidratación de productos agrícolas, en Plasencia (Cáceres). Orden del Ministerio de Agricultura de 27 de febrero de 1978.

Empresa «Cooperativa Provincial Agropecuaria Soriana», para la ampliación de la industria de piensos compuestos instalada en Soria (capital). Orden del Ministerio de Agricultura de 27 de febrero de 1978.

Empresa «Mercogudiana, S. A.», para la construcción de una instalación de secado y almacenado de cereales, actividades de deshidratación y manipulación de productos agrícolas, en Don Benito (Badajoz). Orden del Ministerio de Agricultura de 27 de febrero de 1978.

Empresa «Industrias Agrícolas Hurca, S. L.», para la ampliación y mejora de las instalaciones de almacenamiento de granos y elaboración de arroz, actividades de desecación de arroz y otros cereales, molino arrocero, manipulación y envasado de arroz, en Don Benito (Badajoz). No obstante lo anterior, para el molino arrocero los beneficios de los apartados C, D y E del número primero de esta Orden se conceden en la cuantía que establece el grupo C de la Orden del Ministerio de Agricultura de 5 de marzo de 1965, reducción del 50 por 100 del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, 50 por 100 del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas, 25 por 100 de los derechos arancelarios e Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores y 25 por 100 del Impuesto sobre las Rentas del Capital. Orden del Ministerio de Agricultura de 27 de febrero de 1978.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de marzo de 1978.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Dionisio Martínez Martínez.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

9844

**RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se transcribe la lista oficial de las extracciones realizadas y de los números que han resultado premiados en cada una de las dieciocho series de 80.000 billetes de que consta el sorteo celebrado en Madrid el día 15 de abril de 1978.**

1 premio de 8.000.000 de pesetas para el billete número ... 22742

Vendido en Madrid, Toledo, Telde, Bilbao, Sevilla, Cartagena, Aspe, Barcelona, Manlleu, Ubrique, Granada, Lérida, Málaga, Tudela, Palma de Mallorca y Guecho.

2 aproximaciones de 400.000 pesetas cada una para los billetes números 22741 y 22743.

99 centenas de 10.000 pesetas cada una para los billetes números 22701 al 22800, ambos inclusive (excepto el 22742).

799 premios de 10.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en

7.999 reintegros de 1.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en

42

2